

**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2019-01-078989

Tipo: Interna Fecha: 28/03/2018 8:11:51
Trámite: 1008 - DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO
Sociedad: 804018871 - CAMPOLLO S.A. EN REOR... Exp. 42607
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLV...
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-002420

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del proceso
Campollo S.A.

Proceso
Reorganización

Asunto
Impedimento manifestado por la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

Expediente
42.607

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-002079 del 18 de marzo de 2019, la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia declaró la existencia de causales de impedimento para conocer del proceso de reorganización de la sociedad Campollo S.A.
2. Fundamentó el impedimento en los siguientes términos: *“Antes de asumir el cargo de Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia, presté asesoría a terceros interesados en relación con el proceso de insolvencia de Campollo S.A.”*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Mediante Resolución 100-003113 del 5 de marzo de 2019, se asignaron competencias a las Delegaturas.
2. En el artículo 35 de la mencionada resolución, se encuentran las funciones asignadas al Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia para el ejercicio de las facultades jurisdiccionales en los procedimientos de insolvencia e intervención, entre otras.
3. Entre dichas facultades, se encuentran las de suscribir todas las providencias que decidan los asuntos sujetos a su conocimiento como juez y relacionados con las facultades, actuaciones y etapas previstas en la normatividad vigente, respecto a los procesos de insolvencia.
4. El legislador, con el fin de garantizar el adelantamiento transparente de los procesos y permitirles a los jueces eximirse de intervenir en actuaciones que comprometan su imparcialidad, ha previsto una serie de causales de impedimento y recusación.
5. La causal de impedimento para conocer del proceso de reorganización de Campollo S.A., invocada por la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia, se enmarca en el presupuesto consagrado en el numeral 12 del Artículo 141 del Código General del Proceso.
6. Por consiguiente, se encuentran probados los elementos que definen la causal de impedimento alegada por la Superintendente Delegada.
7. En este orden de ideas, resulta procedente designar al funcionario que deberá conocer del proceso de reorganización de la referencia.



**El futuro
es de todos** Gobierno
de Colombia



**El progreso
es de todos** Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades,

RESUELVE

Primero. Aceptar el impedimento propuesto por Susana Hidvegi Arango, en su calidad de Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia, para conocer del proceso de reorganización de Campollo S.A.

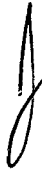
Segundo. Designar a Francisco Hernando Ochoa, Superintendente Delegado de Procedimientos Mercantiles, para que asuma el conocimiento respecto del proceso señalado en el artículo anterior.

Tercero Levantar la suspensión del proceso, en los términos del artículo 145 del Código General del Proceso.

Cuarto. En contra del presente no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase,


Juan Pablo Liévano Vegalara
Superintendente de Sociedades


NIT: 804016671
Rad: 2019-01-062259
Cod. Tr.: 1008
Dep: 400



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

